

Nro. 27.162 - 124/21
Paraná, miércoles 7 de julio de 2021
Edición de 22 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10904

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nº 10.119, Nº 10.489 y Nº 10.772, en relación al inmueble individualizado en el artículo 1º de la Ley Nº 10.119.

Art. 2º.- Modifíquese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley Nº 10.119, Nº 10.489 y Nº 10.772, el cual será destinado al depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito y/o la construcción de viviendas sociales.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Art. 4º.- Confiérase a la Escribanía Mayor de Gobierno la facultad de autorizar la escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo 1º de la presente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien en forma simultánea realizará la donación del mismo a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de junio de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 2 de julio de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de julio de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10904. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10905

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género de violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.499 (Ley Micaela) y la Ley Provincial Nº 10.768 (adhesión a la Ley Micaela), para la totalidad de las autoridades y de los afiliados a los partidos políticos en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Definición. Entiéndase por partidos políticos toda agrupación de ciudadanos unidos por principios comunes de bien colectivo, que tengan por objeto satisfacer el interés de la comunidad mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos y adecuado a las exigencias de la Ley Orgánica Nº 5170, y reconocidos por el Tribunal Electoral de la Provincia como partido político.

Art. 3º.- Obligaciones. Las autoridades de las instituciones definidas en el artículo 2º, están obligadas, y serían responsables, de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º.- Contenido. El modo y forma de las capacitaciones obligatorias, serán establecidos por los respectivos partidos en articulación con la autoridad de aplicación de la presente ley. Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.485 "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", Ley Nacional Nº 27.499 y la Ley Provincial Nº 10768 "Ley Micaela".

Art. 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo Provincial en la respectiva reglamentación.

Art. 6º.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Establecer los ámbitos, la modalidad y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente ley.

b) Realizar convenios específicos de capacitación con organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres, Universidades Públicas con asiento en la provincia, dependencias provinciales, municipios, comunas, Poder Ejecutivo Nacional y todo otro ente, organización e institución que considere pertinente.

c) Realizar relevamientos periódicos en la forma que éste determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en los partidos políticos.

d) Elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

e) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

Art. 7º.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

Art. 8º.- Delegación de facultades. La autoridad de aplicación puede delegar en los Municipios y Comunas de la provincia, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias.

Art. 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de promulgación.

Art. 10º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de junio de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 2 de julio de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de julio de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10905. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 450 MPlyS

DISPOSICION

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos Nº 367/19 MPlyS, Nº 368/19 MPlyS, Nº 397/19 MPlyS, Nº 414/19 MPlyS, Nº 415/19 MPlyS, Nº 417/19 MPlyS, Nº 420/19 MPlyS, Nº 496/19 MPlyS, Nº 497/19 MPlyS, Nº 498/19 MPlyS, Nº 499/19 MPlyS, Nº 501/19 MPlyS, Nº 502/19 MPlyS y Nº 182/20 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se designaron los Jefes Zonales dependientes de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asignándole a cada uno de ellos un nivel remunerativo correspondiente al cargo 43 - Ley Nº 8620;

Que se ha requerido a los mencionados Jefes Zonales, el cumplimiento de una serie de tareas adicionales a las que normalmente desempeñan, las cuales conllevan un incremento de las obligaciones y responsabilidades para su correcto desempeño;

Que en virtud de lo expuesto, se considera meritorio establecer para los funcionarios designados mediante las normas citadas una remuneración equivalente al nivel 41 de la Ley Nº 8620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese que los Jefes Zonales designados mediante Decretos N° 367/19 MPlyS, N° 368/19 MPlyS, N° 397/19 MPlyS, N° 414/19 MPlyS, N° 415/19 MPlyS, N° 417/19 MPlyS, N° 420/19 MPlyS, N° 496/19 MPlyS, N° 497/19 MPlyS, N° 498/19 MPlyS, N° 499/19 MPlyS, N° 501/19 MPlyS, N° 502/19 MPlyS y N° 182/20 MPlyS, percibirán a partir de la emisión del presente, el código Remunerativo N° 41 de la Ley N° 8620, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 471 MPlyS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1751 MPIYS de fecha 22 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se asigna a la Sra. Silvina Noemí Allegrini N° 17.616.385, el cumplimiento de las funciones de Prensa del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que la citada ha presentado su renuncia a las funciones mencionadas precedentemente por motivos personales referidos a salud y de forma indeclinable a partir del 01 de Diciembre de 2020, por lo que resulta procedente aceptar la misma; y

Que la Sra. Silvina Noemí Allegrini, DNI N° 17.616.385 ha cumplido eficientemente con la labor encomendada, razón por la cual se le agradecen los importantes servicios prestados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Silvina Noemí Allegrini, DNI N° 17.616.385, a las funciones de Prensa del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asignadas mediante Decreto N° 1751/2020 MPIYS a partir del 01/12/2020.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 478 MPlyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción de sobretecho, nueva instalación eléctrica y ejecución de cerramiento en patio - 1° Etapa - Escuela N° 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná - Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/21 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-46-19 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 25.145.204,50 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2.021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, conformado por: Circular, Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Condiciones, Cartel de Obra, Anexo Pliego Complementario, Pliego General de Condiciones, Anexo Pliego General, Cláusulas Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales Estructuras de Hormigón Armado, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras Metálicas, Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones Eléctricas, Especificaciones Técnicas Generales Instalaciones Sanitarias, Especificaciones Técnicas Generales - Planilla de Mezclas, Computo Métrico, Presupuesto, Listado de Planos, Planos y Curva de Inversiones; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1178/17 MPIYS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que si bien la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y gastos de Licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de Contrato e inicio de obra, permitiendo devengar un (1) Certificado de Obra, que representa un 6,49 % de ejecución, de

acuerdo a la Curva de Inversión prevista a fojas 234, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.022; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de sobretecho, nueva instalación eléctrica y ejecución de cerramiento en patio - 1° Etapa - Escuela N° 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 25.145.204,50) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2.021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 039 SSAYC de fecha 23 de febrero de 2.021.-

Art. 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.022.-

Art. 3°.- Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuestos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

Art. 4°.- Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 70 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 484 MPlyS

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa la modificación del Decreto N° 4381 MGJOYSP de fecha 30 de agosto de 1988, por el que se dispuso que toda contratación de obra pública debe contar con un informe fundado de una Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto referenciado comprende a las obras públicas que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada, por Licitación Pública o Privada, Concurso o Cotejos de Precios;

Que se dispuso su conformación a los efectos que, a partir del

estudio y evaluación de la documentación que acompaña el acto administrativo y las propuestas realizadas por las Contratistas al mismo, aconseje con fundamentos la oferta más conveniente para los intereses del Estado y de la Comunidad en base a las pautas y porcentajes que se determinen;

Que tal medida se realizó a los efectos de tener conceptos claros y precisos en el estudio de la oferta más conveniente, ya que la misma debe comprender los aspectos económicos y técnicos que hacen al cumplimiento del proyecto y también conceptos tales como defensa de la fuente de trabajo territorial, de la preservación de la industria y el comercio local, de las condiciones del adjudicatario, su relación como empresario con el trabajador y el Estado, el pago de salarios, leyes sociales y gremiales, tasas en el territorio provincial entre otros, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 17° del Decreto N° 958 SOSP del año 1979 reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6351;

Que por ello y para fundar sus conclusiones, las Comisiones de Estudio requerirán información de otros organismos técnicos con injerencia en materia de obra pública en la Provincia, como ser la Secretaría de Trabajo, el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y de Variaciones de Costos y/u otro Organismo con conocimiento técnico específico que se imponga necesario;

Que en los años transcurridos desde su dictado, las reparticiones que originan el trámite determinan por norma los responsables del estudio de las propuestas, la cual es ratificada por Resolución Ministerial, lo que conlleva una dilación en el trámite administrativo;

Que atento a ello, el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios propone, a raíz de las demoras detectadas en la conformación de las Comisiones y a la necesidad de unificar criterios generales y particulares previos a utilizar en el estudio de las ofertas, se autorice la formación de una Comisión Permanente de Estudio de Propuestas para los procesos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Compras Directas con Cotejo de Precios generados por los Organismos pertenecientes a la Administración Central, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios u Organismo que lo reemplace, conformada por un equipo interdisciplinario, con integrantes de la Administración Pública Central, designándose la primera en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles del dictado del presente y en lo sucesivo al inicio de cada año presupuestario, por lo cual durarán un año en sus funciones;

Que los integrantes de la misma deberán contar con experiencia y conocimientos específicos en la materia que le permitan emitir una opinión fundada a los fines de suscribir los informes de comisión;

Que el Decreto N° 4381/88 MGJOSP determina además que para lograr efectividad en el objetivo planteado, deben asegurarse los medios para la evaluación de las propuestas presentadas a los efectos que se puedan fundamentar en la decisión a aconsejar;

Que asimismo, la Resolución N° 1257 MPIYS del 14 de setiembre de 2017 MPIYS, que establece la última reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas, en su Artículo 3° determina que los Organismos designarán a los agentes que integren cada Comisión con individualización de la obra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase el Decreto N° 4381/88 MGJOSP atento a lo detallado en los Considerandos precedentes, correspondiendo al Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios revocar, una vez emitido el presente, el Artículo 3° de la Resolución N° 1257 MPIYS del 14 de setiembre de 2017.-

Art. 2°.- Dispónese que toda contratación de Obra Pública que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada, por Licitación Pública o Privada, Concurso o Cotejos de Precios debe contar con un informe fundado de una Comisión de Estudio de Propuestas.-

Art. 3°.- Las Comisiones trabajarán sobre pautas y puntajes que reglamentará el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante la emisión de Resoluciones Ministeriales, y fundarán su consejo por simple mayoría de sus miembros. Para la elaboración del informe final, las Comisiones requerirán información a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos.

Art. 4°.- Las Comisiones deberán expedirse en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo solicitarse una prórroga a la Autoridad de Aplicación con causa debidamente fundada.-

Art. 5°.- El Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al informe de comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto.-

Art. 6°.- Créase, bajo la dependencia directa del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas para los procesos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Compras Directas con Cotejo de Precios, generados por los Organismos pertenecientes a la Administración Central, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios u Organismo que lo reemplace, la que estará conformada por un equipo interdisciplinario de la Administración Provincial.-

Serán miembros permanentes:

- Un profesional Técnico;
- Un profesional con título de Abogado;
- Un profesional con título de Contador Público Nacional;

La designación de los miembros de la Comisión se realizará por Resolución del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en un plazo no mayor de diez días hábiles del dictado del presente y en lo sucesivo, al inicio de cada año presupuestario y por el plazo de un año, debiéndose elegir un miembro suplente, dentro de cada rama profesional, ante la imposibilidad del titular de cumplir con la función asignada. Se designará asimismo un agente perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la ejecución de las tareas administrativas que genere el desempeño de las funciones de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas. Asimismo el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios designará dentro de los miembros que la componen un Coordinador, el cual velará por un ágil y ordenado desarrollo de las tareas que le corresponden a la comisión.

El Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios podrá designar, adicionalmente y para coadyuvar al estudio de las propuestas, un integrante con el perfil técnico específico de la Repartición u Organismo Comitente, para cada obra que se licite.-

Art. 7°.- Los integrantes de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, podrán ser tanto agentes del Estado Provincial alcanzados por las disposiciones de la Ley 9755 y sus modificatorias, como asimismo Funcionarios designados por el Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo a los miembros que la integren el cumplimiento dentro de sus funciones específicas y su relación de dependencia, garantizando así objetividad y transparencia en función de la responsabilidad de sus actos, no generando gastos adicionales para la provincia.-

Art. 8°.- Dispónese que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por Artículo 6°, en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente.-

Art. 9°.- Las Comisiones de Estudio de Propuestas que se instrumenten para la contratación de Obras Públicas que realicen los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno y Entidades Delegadas que actúen conforme Decreto N° 4693/91 MGJOYSP, podrán optar por la conformación establecida en el artículo 6° o fijar las propias, siéndoles aplicable, en lo demás, la normativa vigente del presente.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese a los Organismos comprendidos en el presente, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 485 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación de créditos a fin de incorporar al Presupuesto vigente las Obras: "Acceso a Don Cristóbal 2da - Tramo Ruta Provincial N° 32 - Don Cristóbal 2da - obra reconstrucción de calzada", "Conectividad vial circunvalar sur de la ciudad de Paraná - Primera etapa", "Acceso a Concordia - repavimentación y ensanchamiento de Ruta N° 4 y Avenida Pte. Illia E/ Autovía 14 Gral. Artigas y Boulevard Yuquerí" y "Ruta Provincial s/n Tramo Crespo - Racedo - Obra básica, rehabilitación y reconstrucción de calzada", por un monto total de pesos un mil seiscientos noventa millones (\$ 1.690.000.000); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Ministerial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de pesos un mil seiscientos noventa millones (\$ 1.690.000.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 1592 DRN

ESTABLECIENDO LA NO INNOVACION DE CUPO DE EXTRACCION DE PESCADO DE RIO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

El expediente RU N°U 2.524.784 y la Resolución N° 722/21 DRN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se estableció un cupo de extracción total de pescado de río, como asimismo parámetros y modalidades de asignación del mismo vigentes para los meses abril a junio del año 2021; y

Que, surge del informe emitido por el Área Técnica Flora y Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, en relación a los monitoreos científicos del recurso ictícola en la zona de la Laguna del Pescado y Laguna Grande, Departamento Victoria del mes de abril de 2021, por el cual se concluye en primer lugar que se pudo apreciar la existencia de *Prochilodus lineatus* (sábalo) en una talla igual o superior a lo normado para la pesca comercial; por otro lado que la recuperación en términos ecológicos de repoblación fue favorable; por último que se pudo observar el acompañamiento de numerosas especies en el área; y

Que, según surge del informe del Instituto Nacional del Agua (INA) sobre "Posibles escenarios hidrológico en la Cuenca del Plata durante el periodo junio-julio-agosto 2021", exponiendo que en el trimestre antes mencionado, será similar al registrado en 2020, con una tendencia climática desfavorable que podría agravar la situación; y

Que, mediante Resolución 804/20 DRN, se estableció el cupo de extracción total de pescado de río, fijándose para los meses de julio a diciembre del año 2020, de tres mil doscientos setenta y tres con veintiséis toneladas (3.273,26TN), dicho cupo resultado de la Sentencia Judicial caratulada "Federación Entrerriana de Clubes de Pesca y Lanzamiento c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo ambiental" Expediente N° 12.028 tramitada ante la Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo - Sala 1°. Por otro lado se dispuso la prohibición de pesca comercial y deportiva en aguas del Río Paraná los días martes, viernes desde las cero (0) horas hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que, mediante Resolución 0003/21 DRN se estableció el cupo de extracción total de pescado de río, jurisdicción provincial del Río Paraná, de los meses enero-febrero-marzo de 2021, por un total de mil quinientas noventa y seis con cincuenta y seis toneladas (1596,56 TN), así también el cupo de extracción de los frigoríficos con autorización para exportar, se determino teniendo en cuenta la distribución del cupo de exportación, emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Por Último se mantuvo la prohibición de pesca comercial y tareas de acopio de productos de pesca los días martes, viernes desde las cero (0) hora hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que, mediante Resolución 0722/21 DRN, se estableció la no innovación del cupo de extracción total de pescado de río jurisdicción provincial del río Paraná para los meses de abril a junio de 2021, manteniendo el cupo de mil quinientas noventa y seis con cincuenta y seis toneladas (1596,56 TN); y

Que, corresponde la determinación de un nuevo cupo de extracción atento al vencimiento de la medida anterior, para la cual, teniendo en

cuenta las variables del recurso ictícola y el río Paraná, analizadas de los informes mencionados anteriormente, se aplicaría una medida de no innovar el cupo de extracción total establecido en la Resolución 0722 DRN; y

Que, en consecuencia, el volumen total de extracción y/o acopio para los meses de Julio a septiembre de 2021, aplicando el cupo conforme los parámetros adoptados oportunamente mediante Resolución N° 0722/21 DRN, será de mil quinientas noventa y seis con cincuenta y seis toneladas (1596,56 TN); y

Que atento a la situación de crisis hídrica actual corresponde ampliar la prohibición de la pesca comercial en aguas de jurisdicción provincial y del acopio de los productos de la pesca los días martes y viernes a domingo, incluyendo feriados nacionales y provinciales durante los meses de Julio a septiembre de 2021; y

Que, conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 124, Último párrafo, dice que "... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la cual reza "Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales..."; y

Que, conforme el Artículo 83° de la Constitución Provincial de Entre Ríos establece "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad Intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y Responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las practicas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental."; y

Que, el Artículo N° 1 de la Ley de Pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de la jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, queda sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. Por otra parte el Art. 29° faculta a la Dirección de Recursos Naturales para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que, ha tomado intervención de competencia el Área Técnica Flora y Fauna y la Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Naturales según constancias y obrantes en autos; y

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley de Pesca N° 4892 y lo dispuesto por el Decreto N° 51/2020 MP es atribución de esta Dirección de Recursos Naturales resolver sobre el particular;

Por ello;

El Director de Recursos Naturales

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer la no innovación del cupo de extracción total de pescado de río de jurisdicción provincial del río Paraná para los meses de julio a septiembre del año 2021, manteniendo el mismo cupo de extracción del trimestre anterior por un total de mil quinientas noventa y seis con cincuenta y seis toneladas (1596,56 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S.).-

Artículo 2°.- La asignación de cupos en particular será realizada por la Dirección de Recursos Naturales, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada interesado, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- En los casos de los frigoríficos con autorización para exportar, el volumen de extracción y acopio será determinado conforme pautas precedentes, ponderadas según porcentajes promedio de las asignaciones de cupos de exportación emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación-

Artículo 4°.- Disponer la no emisión de guías de transporte de pesca una vez alcanzados los volúmenes autorizados.-

Artículo 5°.- Disponer la prohibición de la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial los días martes, viernes desde las cero (0) hora hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacio-

nales y Provinciales, durante los meses de julio a septiembre de 2021.-

Artículo 6°.- Disponer que la actividad de pesca deportiva en aguas del río Paraná de Jurisdicción provincial será realizada con devolución inmediata de las piezas capturadas, durante los meses de julio a septiembre de 2021.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Mariano Farall

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 129 ATER

PRORROGANDO DISPOSICIONES

Paraná, 23 de junio de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 1413/21 GOB y N° 1499/21 GOB del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 120/21 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el primer texto legal citado fue dictado en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en la provincia con relación al COVID-19, estableciéndose un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional;

Que, conforme las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional a las jurisdicciones provinciales, en el marco de la situación epidemiológica provocada por el nuevo Coronavirus Covid-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y en razón de la referida norma, se concluyó que -en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada- extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-Cov-2 y contener su impacto sanitario;

Que en el contexto mencionado, por su artículo 1° se dispuso que la asistencia a sus lugares de trabajo del personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el día lunes 14 de junio y el martes 22 de junio, inclusive, será con un aforo máximo del 50%, debiendo promoverse la conformación de burbujas sanitarias y la rotación de las mismas;

Que, asimismo, dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal, con prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, de 60 años o mayores y a los que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN y/o la normativa que en el futuro lo modifique y/o reemplace, estableciendo que resulta de aplicación la Resolución Conjunta N° 4/21 suscripta por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que autoriza a convocar al personal que haya sido vacunado contra el Covid-19;

Que, mediante Resolución N° 120/21 ATER, esta Administradora facultó a los Directores a disponer la concurrencia de los agentes respetando el aforo máximo del 50% y la dispensa de la asistencia que establece el Decreto 1413/21 GOB, promoviendo la conformación de burbujas sanitarias y la rotación de las mismas, durante la vigencia de la citada norma, y a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas y análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota, como así también disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten;

Que, mediante el Decreto N° 1499/21 GOB, el Poder Ejecutivo Provincial consideró que las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamientos y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2, por lo que considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto del COVID-19, entre las que se decidió prorrogar las disposiciones del Decreto N° 1413/21 GOB, hasta el lunes 28 de junio inclusive;

Que, atendiendo al ámbito de aplicación dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1413/21 GOB, y la disposición de su prórroga mediante Decreto N° 1499/21 GOB, la Administradora Tributaria, como Órgano integrante de la Administración Pública Descentralizada, se encuentra comprendida en el mismo, por lo que tal medida resulta aplicable de pleno derecho, sin necesidad que éste Organismo dicte norma análoga alguna que adhiera a la mencionada disposición provincial;

Que, en este escenario, corresponde prorrogar las disposiciones de la Resolución N° 120/21 ATER hasta el día 28 de junio de 2021, inclusive;

Que la presente se dicta en el marco de la situación epidemiológica referenciada y lo dispuesto por el Decreto N° 1413/21 GOB, y su prórroga mediante Decreto 1499/21 GOB y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Prorrogúense las disposiciones de la Resolución N° 120/21 ATER, de fecha 11 de junio de 2021, de esta Administradora, hasta el día 28 de junio de 2021, inclusive, conforme a lo expresado en los Considerandos de la presente norma.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría N° 7, en los autos caratulados "Petrucci Martín Raul s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)", (N° 21357), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTIN RAUL PETRUCCI, D.N.I. N° 17.761.094, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/4/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria
F.C. 04-00018685 3 v./07/07/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Neumann, Domingo Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS ENRIQUE NEUMANN, M.I.: 4.848.144, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.03.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Silvana M. Lanzi, secretaria.-
F.C. 04-00018708 3 v./08/07/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Angiolillo, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 35.238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS ANGIOLILLO, DNI N° 5.921.628, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/1/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.
F.C. 04-00018761 1 v./07/07/2021

El señor Juez Juan Carlos Cogliionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Miño, Catalino Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINO RAMÓN MIÑO, M.I.: 5.935.256, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9/3/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.
F.C. 04-00018767 3 v./12/07/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Díaz, Juan José s/ Sucesorio ab intestato", N° 20.193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ DÍAZ, DNI N° M 5.947.432, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6/9/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de marzo de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00018780 1 v./07/07/2021

El señor Juez Juan Carlos Cogliionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratula-

dos: "Franchi, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 18.880, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS FRANCHI, M.I.: 7.654.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/5/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018781 3 v./12/07/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, con sede en la calle 1ª. Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Ingaramo, Alberto Domingo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14706, cita y emplaza en el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: ALBERTO DOMINGO INGARAMO, DNI 6.299.053, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 22.06.2020, en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo. Pcia. de Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto (...). Resuelvo (...). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Domingo Ingaramo - D.N.I N° 06.299.053, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 28 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018725 3 v./08/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Burgalles, Parasco - Batista, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14696), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARÍA ESTHER BATISTA, D.N.I. N° 3.762.300, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de septiembre de 2004. Y por el fallecimiento de PARASCO BURGALLES, D.N.I. N° 5.785.527, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2000.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de marzo de 2021. Visto: (...). Resuelvo: (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Parasco Burgalles - D.N.I. N° 05.785.527, y María Esther Batista - D.N.I. N° 03.762.300, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 12 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00018731 3 v./08/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Bochatay, Roque Armando s/ Sucesorio ab intestato" - (Expediente N° 14.747), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROQUE ARMANDO BOCHATAY, DNI N° 5.796.287, vecino que fuera del departamento Colón, fallecido en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de septiembre de 2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roque Armando Bochatay, DNI N° 5.796.287, vecino que fue de Colonia San Anselmo, de este departamento 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez". Colón, 18 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018753 3 v./12/07/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Creppy, Heriberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.787, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERIBERTO JOSÉ CREPPY, DNI N° 5.816.950, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en ciudad de Colón, en fecha 3 de diciembre de 2020, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "Colón, 17 de mayo de 2021... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Heriberto José Creppy, DNI N° 5.816.950, vecino que fue de este departamento de la ciudad de San José. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018755 3 v./12/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Schinca, Estela Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 14.767), iniciado el proceso sucesorio el día 21 de abril de 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ESTELA MARGARITA SCHINCA, DNI N° 3.975.383, ocurrido en fecha 8 de marzo de 2021 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecina que fue de nuestra ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de mayo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Estela Margarita Schinca, DNI N° 3.975.383, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018765 3 v./12/07/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Cecilia Malvasio (secretaría interina), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO MAC HKNIGHT, DNI N° 16.235.118, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 22 de Diciembre de 2.020 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Mac Hnigh, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10518, Iniciado el 2 de Junio de 2.021, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...) 2.- (...) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Antonio Mac Hnigh, DNI N° 16.235.118, fallecido en fecha 22/12/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...)- A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de junio de 2.021 - María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00018669 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la

suscripta Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALICIA ROMERO, D.N.I. N° 05.027.352, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 13 de Noviembre del año 2.007 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Romero, María Alicia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4662, Iniciado el 27 de Mayo de 2.008, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 8 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Alicia Romero, D.N.I. N° F 5.027.352, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) - Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Dr. Gabriel Belén -Juez-". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de junio de 2.021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018670 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino-, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sra. LUISA LUGO, Documento Nacional de Identidad N° F 5.075.489, nacida en Chañar, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de enero de 1.946 y fallecida en Concordia, Departamento Concordia, el día 22 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Villaguay N° 990, de la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Lugo, Luisa s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.376, que en su parte pertinente expresa: Concordia, 04 de febrero de 2021. Visto... Resuelvo:... 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luisa Lugo DNI N° 5.075.489, fallecida en fecha 22/12/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

Concordia, 28 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018676 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dos Santos, Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9249) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS MANUEL DOS SANTOS, D.N.I. N° 14.687.445, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 10 de enero de 2018.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de mayo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018678 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dupont, Felipe José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9199) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE JOSÉ DUPONT DNI N° 5.802.351,

vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 05 de diciembre de 2017.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de marzo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Dr. Gabriel Belén. Juez." Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018679 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "Gaillard, Roque Héctor y Ducret, Gladys o Gladis Marina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10409), citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS, MARINA DUCRET D.N.I. 5.026.481, quien falleció el día 05/01/2020, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de Ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 4 de mayo de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, declarar que Gladys Marina Ducret y/o Gladis Marina Ducret resultan ser la misma persona. 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Gaillard, Roque Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.409), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gladys y/o Gladis Marina Ducret, D.N.I. N° 5.026.481, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes y proceda el actuario a refoliar las actuaciones. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- Citar a Clara Inés Gaillard y Silvia María Gaillard en los domicilios que surgen de autos para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 8.- Acompañar Acta de Defunción de Héctor Ramón Gaillard. 9.- Manifiestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos de Gladys Marina Ducret, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 10.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -acta de defunción- en soporte papel. 11.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. -, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente". Publíquese por 3 días.

Concordia, 10 de mayo 2021 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00018687 3 v./07/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Luis Américo y Demarlenge, Teresita Lujana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS AMÉRICO RODRÍGUEZ, DNI N° 5.805.626, fallecido en Concordia el día 17/06/2018 y de TERESITA LUJANA DEMARLENGE, DNI N° 3.916.390, fallecida en Concordia el día 16/12/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo:... 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Américo Rodríguez, DNI N° 5.805.626, fallecido en fecha 17/06/2018 y de TERESITA LUJANA DEMARLENGE, DNI N° 3.916.390, fallecida en 16/12/2020, vecinos que

fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez interino". Publíquese por tres (3) días.

Correo institucional: jdccyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 13 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018702 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente- en los autos caratulados: "Alani, Francisco Redentor y Cortiana, María Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7127) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALANI FRANCISCO REDENTOR, DNI N° 1.907.621, fallecido en la ciudad de Concordia el 28 de agosto de 1984 y de CORTIANA MARIA ESTER, DNI N° 1.486.841, fallecida en la ciudad de Concordia el 10 de marzo de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 28 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Redentor Alani, D.N.I. N° 1.907.621 y de María Ester Cortiana, D.N.I. N° 1.486.841, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten , bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-... 7.-... 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.-... 10.-... A lo demás oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00018703 3 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Pascucciello, Héctor Osvaldo s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13473), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HÉCTOR OSVALDO PASCUCIELLO – M.I. N° 5.403.957, fallecido en fecha 12 de abril de 2021, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 12 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 26994 ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.-

Concordia, 19 de mayo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00018717 3 v./08/07/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Iribarren, José María – Corvetto, Gladys María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MARÍA CORVETTO – DNI 5.054.195, fallecida el día 29 de junio de 2020, en Concordia (ER), vecina que fue de esta ciudad.-

La resolución que dispone, el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de mayo de 2021. Visto y Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Iribarren, José María s/ Sucesorio" – Expte. (N° 9071). 3.- Refoliar y re-caratular de conformidad. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys María Corvetto – MI 5.054.195, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994- 6.- Tener presente ... 7.- Continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal – Art. 722, Inc. 1°) del CPCC.- 8.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese conforme Arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE".- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 22 de junio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00018738 3 v./08/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados "Rueda, Rufino Gastón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7128) Cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RUEDA, RUFINO GASTÓN, DNI N° 29.956.611, fallecido en la ciudad de Concordia, el 31 de enero de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 22 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rufino Gastón Rueda, D.N.I. N° 29.956.611, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales – con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.- 11.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00018742 3 v./08/07/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del doctor Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes dejados por el fallecimiento del señor LUIS CÉSAR VILLARRUEL, DNI N° 5.826.844, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 13/7/2015 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Villarruel, Luis César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.153.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de mayo de 2021; Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Antonieta Villarruel Elordi, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de las doctoras María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis César Villarruel, DNI N° 5.826.844, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...)". Firmado: doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00018762 3 v./12/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, doctor Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados: "Gallo, José Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor JOSÉ DOMINGO GALLO, DNI N° 8.458.379, fallecido el día 28 de octubre de 2017 en Concordia, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente, dice:

“Concordia, 22 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Domingo Gallo, DNI N° 8.458.379, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006). 5.- Tener... 6.- Hacer saber... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar... 9.- Tener... a lo demás, oportunamente. Firmado: doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 23 de junio de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00018769 3 v./12/07/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Álvarez, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 14771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ, M.I. N° 13.379.045, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 18 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 10 de junio de 2021 - Leonardo D.J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00018716 3 v./08/07/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Villalba, Domingo Javier Alejandro - Sucesorio- s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14252/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO JOSE ALEJANDRO VILLALBA, DNI N° 23.529.323, fallecido el día 22/02/2021, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 1 de junio de 2021.-... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Domingo José Alejandro Villalba, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 1 de junio de 2021 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018694 3 v./07/07/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, doctor Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados: “Guirotane, Andrés Carlos y otros s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 5.617/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRÉS CARLOS GUIROTANE, argentino, M.I. N° 1.902.259, fallecido el 19/12/1985, en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; NÉLIDA ESTHER o ESTER BALDESARI, argentina, DNI 5.027.768, fallecida el 5/9/2005 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2.880 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; STELLA MARIS GUIROTANE, DNI 5.928.700, fallecida el 10/10/2019 en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2.880 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; JORGE ALBERTO GUIROTANE, DNI 16.173.829, fallecido el 8/7/2020 en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2.880 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; BEATRIZ GRISelda GUIROTANE, DNI 12.337.243, fallecida el 3/04/2021 en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su

último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2.880 la ciudad de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 2 de junio de 2021(...) Resuelvo: 1) Disponer la tramitación conjunta –acumulación de procesos– de los sucesorios de Andrés Carlos Guirotane, Nélide Esther o Ester Baldesari, Beatriz Griselda Guirotane, Jorge Alberto Guirotane y Stella Maris Guirotane. 2) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato de los señores Andrés Carlos Guirotane, Nélide Esther o Ester Baldesari, Beatriz Griselda Guirotane, Jorge Alberto Guirotane y Stella Maris Guirotane, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos. 3) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...); facultando a los doctores Noelia Denise Miñones y/o Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento (...) Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 10 de junio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00018760 3 v./12/07/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, doctor Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, secretaria en los autos caratulados: “Lena, Miryan Argentina; Meza, Mártires y Meza, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 5.636/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRYAN ARGENTINA LENA, argentina, DNI N° 9.983.323, fallecida el 8/4/1971 en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; MÁRTIRES MEZA, argentino, L.E. N° 5.694.923, fallecido el 7/11/1995 en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, siendo su último domicilio en la calle H. Yrigoyen 3.485 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos; Juan CARLOS MEZA, argentino, DNI N° 18.354.689, fallecido el 23/06/2019 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos siendo su último domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3485 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 8 de junio de 2021, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato de los señores Miryan Argentina Lena, Mártires Meza y Juan Carlos Meza, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...); facultando a los doctores Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento (...) Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 17 de junio de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00018770 3 v./12/07/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, doctor Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, secretaria en los autos caratulados: “Domínguez, Susana Graciela s/ Sucesorio ab intestato (y Versalli, Isidro Florentino - Sucesorio ab intestato, Expediente N° 5.624/21- acumulados)”, Expediente N° 5.286/19 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISIDRO FLORENTINO VERSALLI, argentino, DNI N° 7.852.340, nacido el 29 de abril de 1950, y fallecido el 29 de marzo del 2021, a los 70 años de edad, hijo de Florentino Ramón Versalli y de Rosa Esperanza Rodríguez, siendo su último domicilio en avenida Siburu 1.761 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, viudo de la señora Susana Graciela Domínguez, DNI N° 10.198.343.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 14 de mayo de 2021 (...) Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Isidro Florentino Versalli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...) facultando a los doctores Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento (...) Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 21 de mayo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00018773 3 v./12/07/2021

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Morales, Cecilia Emma; Torres, Humberto Domingo; Torres, Ángel Fermín Antonio y Torres, Ramón Cecilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.008, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CECILIA EMMA MORALES, DNI N° 0.893.819, fallecida en fecha 27 de octubre de 1996; HUMBERTO DOMINGO TORRES, DNI N° 8.356.629, fallecido en fecha 12 de octubre de 1998; ÁNGEL FERMÍN ANTONIO TORRES, DNI N° 7.622.456, fallecido en fecha 26 de diciembre de 2010 y RAMÓN CECILIO TORRES, DNI N° 11.057.542, fallecido el día 28 de febrero de 2018, todos ocurridos en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018751 3 v./12/07/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chareun, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.149, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO CHAREUN, DNI N° 20.698.605, fallecido el día 19/4/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018756 3 v./12/07/2021

ISLAS DEL IBICUY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo, de la ciudad de Villa Paranacito, doctor Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riedel Sánchez Negrette, Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 1.284/21, iniciado en fecha 12 de mayo de 2021, fecha de apertura 14 de mayo de 2021 cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y/o acreedores de HORACIO RIEDEL SÁNCHEZ NEGRETTE, DNI N° 10.279.299, fallecido el día 31 de marzo de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Avenida Entre Ríos N° 651, de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos.

Villa Paranacito, 17 de mayo de 2021 - Ignacio Boladeres, secretario subrogante.

F.C. 04-00018758 3 v./12/07/2021

LA PAZ

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, doctora Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, doctora María Virginia Latini, subrogante, en los autos caratulados: "Sastre, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.626 - año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ROSA SASTRE, M.I. N° 2.365.606, fallecida en Santa Elena, Entre Ríos, en fecha 5 de julio de 2008, hija de Bernabé Sastre y María La Paz Fonchalen, con último domicilio en 3 de Febrero s/n de Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 5 de mayo de 2021 - María V. Latini, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018752 1 v./07/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz N° 1, a cargo del doctor Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, a cargo de la doctora María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Reigert, José y Villalba, Cirila s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5.981, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor JOSÉ REIGERT, L.E. 5.922.912, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el 20 de diciembre 2011, en la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, y de la señora CIRILA VILLALBA, DNI F 2.814.137, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, Entre Ríos, y que falleciera el día 21 de diciembre de 2013 en Santa Elena, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 4 de junio de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00018757 1 v./07/07/2021

NOGOYA

El señor Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, doctora Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados: "Marinelli, José Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ DARÍO MARINELLI, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 23/01/21. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 12 de marzo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00018771 1 v./07/07/2021

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, doctor Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cardoso, Néstor Santiago s/ Sucesorio ab intestato" - N° 9.808 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOSO, NÉSTOR SANTIAGO, DNI N° 11.404.984, fallecido fuera en calle 12 de Octubre N° 473 de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 2 de junio de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018745 1 v./07/07/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del doctor Arturo Horacio Mc Loughlin, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO CONRADO VILLAGRA, DNI N° 5.822.180, fallecido en Concordia el día el día 13 de septiembre de 2020, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, siendo su último domicilio en calle 25 de Mayo 741, General Campos, San Salvador, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados: "Villagra, Diego Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 4.822, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "San Salvador, 23 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los señores Ramona Jorgelina Cáceres, DNI N° 3.932.082, Diego Daniel Villagra y Leonardo Gastón Villagra, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la doctora Malvina Soledad Benítez, con domicilio real denunciado y legal constituido en los estrados del Juzgado, conforme artículo 38 del CPCyC y en tal carácter se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Diego Conrado Villagra, DNI N° 5.822.180, vecino que fuera de esta la ciudad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 7.- (...) 8 (...). 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00018763 3 v./12/07/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio - Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", N° 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIFANIA ALDAO, MI N°

2.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.
F.C. 04-00015759 3 v./07/07/2021

CITACIONES

GUALEGUAYCHU

a SERGIO NICOLAS PEREZ TOMASELLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Héctor Domingo Vasallo, en los autos caratulados “Pérez Tomaselli Sergio Nicolás s/ Declaración de ausencia”, Expte. N° 16243, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución:

“Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2018. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local y en un diario de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en la forma establecida en el Art. 88 del CCC (una vez por mes durante seis meses) haciéndose saber la búsqueda del paradero del Sr. SERGIO NICOLAS PEREZ TOMASELLI, argentino, mayor de edad, DNI 27.208.797, de profesión militar, cuyo último domicilio conocido lo fue el de las calles San José y Rioja de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, nacido en Misiones el 15 de agosto de 1978, del que no se tiene información desde el 26 de noviembre de 2005, citando al Sr. Pérez Tomaselli o a cualquier persona que tenga noticias del ausente a comunicárselas al Juzgado (ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en calle Luis N. Palma N°788, Tel. 03446 437286, mail jdofliamens1gchu@jusenrerios.gov.ar). Fdo. Héctor Domingo Vasallo, Juez”.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2021 – Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00017184 1 v./07/07/2021

a MICHEL JUAN ADOLFO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 con domicilio en Rivadavia N° 526 PB, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Ferreyra –Juez-, Secretaría única a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, de esta ciudad de Gualeguaychú, tal como lo solicita la parte actora Sr. Abreo Hugo Ramón, cita y emplaza al Sr. MICHEL JUAN ADOLFO, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio para que comparezcan en autos “Abreo Hugo Ramón c/ Michel Juan Adolfo s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral” – (Expte N° 6438).

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2021 - Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00018730 2 v./07/07/2021

C. DEL URUGUAY

a herederos de QUINTEROS AMELIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, de quien suscribe, en los autos caratulados: “Caballier Miguel Celestino c/ Caballier Antonio Félix y otro s/ Ordinario” Exp. N° 8217, cita y emplaza por el término de quince días (15) días, a los herederos de la Sra. QUINTEROS AMELIA, D.N.I. N° 5.055.696, con último domicilio en calle Almafuerde N° 897, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio y conteste la demanda, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Se transcribe la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2021... Agréguese la documental acompañada y, atento lo dispuesto por la Sala Civil y Comercial de la Excma. Cámara de Apelaciones de esta jurisdicción en fecha 12/10/2018, lo informado por el Registro del Notariado de Entre Ríos, lo dispuesto por los Arts. 142, 143, 144 y 145 del CPCC., CITESSE por edictos a los herederos de la Sra. Amelia Quinteros, a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por dos (2) días, en la forma y término de ley, a fin de que comparezcan en el plazo de quince días a tomar

intervención en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de ausentes.- Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 28 de Abril de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018772 1 v./07/07/2021

REMATES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn

Matr. N° 1088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos “Barrios María Fernanda c/ Passerini Jorge s/ Ejecutivo”, N° 54810, la Martillera designada María Graciela Tribelhorn subaste por videoconferencia, el día 28 de Julio de 2.021 a la hora 10:00, en el Salón de Audiencias N° 11 del Edificio de Tribunales, en presencia de la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor, el bien embargado en autos consistente en un automotor dominio EWN917, marca Peugeot, modelo CR - 206 XRD Premium 5P, año 2005, tipo Sedan 5 Ptas, motor marca Peugeot N° 10DXDQ0012670, chasis marca Peugeot N°8AD2AWJYU5G019671.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a la martillera María Graciela Tribelhorn, gtribel@hotmail.com con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusenrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, la martillera María Graciela Tribelhorn anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión de la martillera e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° de cuenta: 682943/4, CBU: 3860062103000068294343, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará a la martillera para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit.-. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-).

Exhibición del bien a subastar: Días y horarios: jueves 23 y viernes 24 de julio de 2.021 de 15 a 17 hs., en el domicilio calle Reforma Universitaria de 1918 N° 1.825 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acuerdo con la Martillera, respetando las condiciones y cuidados sanitarios para que todos interesados puedan observar de modo presencial el bien a subastar.

Estado del bien: El vehículo se subastará en el estado en que se encuentra. Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifiesten su voluntad de intervenir. Quedarán perfeccionadas desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta:

<https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

INFORMES: Para mayor información consultar a la Martillera en calle Laprida N°356, tel. 3434535140 y/o casilla de correo electrónico: gtribel@hotmail.com

Paraná, 23 de Julio de 2.021 - Romina Otaño, secretaria Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial.

F.C. 04-00018720 2 v./07/07/2021

USUCACION

NOGOYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria única a cargo de la Dra. María Laura Alasino, en los autos "Facello Merini Guillermo Rafael c/ Caraballo Silverio Ignacio y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión (Digital)", Expte. N° 6306, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Silverio Ignacio Caraballo y quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado y ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Manzana N° 340, domicilio parcelario calle Primera Junta s/n a 19,55m de calle Contín, de una superficie de setecientos treinta y ocho metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (738,85 m2) según mensura practicada por el Agrimensor German F. Ibars registrada en la Dirección General de Catastro bajo Plano N° 37.708, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) al S 68° 26' E de 62,44m, que linda con Silverio Ignacio Caraballo;

Sureste: recta (2-3) S 14° 26' O de 12,00m, que linda con calle Rep. de Siria (cerrada);

Suroeste: recta (3 - 4) N 68° 23' O de 62,00m, que linda con Juan Jesús Cordoba; y

Noroeste: recta (4-1) N 12° 20' E de 12,00m, que linda con calle Primera Junta (tierra).

El segundo inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Manzana N° 340, domicilio parcelario calle Primera Junta s/n a 31,55 m de calle Contín, de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados (424,48 m2) según mensura practicada por el Agrimensor German F. Ibars registrada en la Dirección General de Catastro bajo Plano N° 37.982, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) al S 75° 32' E de 2,06m, que linda con Silverio Ignacio Caraballo;

Sureste: recta (2-3) S 14° 26' O de 10,70m, que linda con calle Rep. de Siria (cerrada);

Suroeste: recta (3 - 4) N 68° 26' O de 62,44m, que linda con Guillermo Rafael Facello; y

Noroeste: recta (4-1) N 12° 20' E de 3,00m, que linda con calle Primera Junta (tierra), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C..

Nogoyá, 9 de junio de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00018743 2 v./07/07/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Legajo N° 288/20 caratulado "Erbes, Teodoro Arnoldo s/ Grooming, abuso sexual simple, abuso sexual en grado de tentativa

y abuso sexual simple", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 06/04/2021 respecto a Teodoro Arnoldo Erbes, de apodo Tito, DNI 12.362.801, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de 62 años de edad, domiciliado en Adolfo Ritou N° 233, de la ciudad de General Galarza, de profesión herrero, nacido en Galarza, el 17/11/1958, con instrucción estudios secundarios incompletos, hijo de Teodoro Erbes (f), y de Otilia Teresa Müller (f).

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno,... Resuelve: 1)- Declarar a TEODORO ARNOLDO ERBES, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de grooming (primer hecho) abuso sexual simple (segundo hecho) abuso sexual simple (cuarto hecho), todos en concurso real entre sí (arts. 42 45, 55, 119 primer párrafo, y 131 del C.P.) en perjuicio de los menores F.B.D., M.A.G., B.N.G., y J.B.C. respectivamente, y acontecidos en la ciudad de General Galarza en las circunstancias de tiempo, modo y lugar predescriptas y en consecuencia condenarlo a la pena de siete años de prisión efectiva, con más accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41, 42, y cc del Código Penal); la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nro. 7 de la ciudad de Gualeguay una vez que la presente adquiera ejecutoriedad, debiendo ser puesto a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas correspondiente, y confeccionarse el cómputo respectivo a tales fines.-

2) Disponer la prórroga de la prisión preventiva del condenado que deberá continuar alojado en la Unidad Penal N° 7 de Gualeguay en la que actualmente se encuentra hasta que el presente pronunciamiento adquiera ejecutoriedad, arts.353, 354, 355 inc. 1 y 3, 356 inc. 2 y 3, ss y cc del CPPER.-

3)- Imponer las Costas causídicas a cargo del condenado -artículos 584, 585 y cc del C.P.P.E.R.; sin regular honorarios profesionales por no haber sido ello solicitado por los letrados intervinientes (Ley 7046).-

4)- Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5)- Cumplimentar, firme que sea la presente con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario N° 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6)- Proceder al decomiso de los efectos secuestrados conforme lo dispuesto por el art. 23 del C.P.-

7)- Diferir conforme art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día 22 de abril de 2021 a las 8:45 hs. en esta misma sala sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir, y al condenado en forma personal en su lugar de alojamiento librándose los despachos pertinentes.-

8)- Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. El presente se suscribe por el Dr. Darío Ernesto Crespo - Vocal- mediante firma electrónica conforme Resolución STJER N° 28/20.- Fdo. Dr. Dardo O. Tórtul - Vocal; Dr. R. Javier Cadenas - Vocal; Dra. Florencia Bascoy - Directora OGA."

Gualeguay, 19 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy, directora - Oficina Judicial.

S.C-00015198 3 v./12/07/2021

En el Incidente N° 176-I, correspondiente al Legajo N° 253/19 caratulado "Gregorutti José Miguel s/ Abuso sexual simple reiterado", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 12/04/2021 respecto del ciudadano José Miguel Gregorutti, Documento Nacional Identidad 26.649.453, de nacionalidad argentina, de profesión: empleado frigorífico Epuyen, que sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, de 42 años de edad, domiciliado en Arenales e/ Abásolo y Urquiza de esta ciudad, nacido en Victoria, Entre Ríos, el día 25/09/1978, hijo de Melitón Gregorutti -f- y de Delia Ramona Denis, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los doce días del mes de abril del año

dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que JOSE MIGUEL GREGORUTTI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple cometidos en forma reiterada y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 5 del Servicio Penitenciario Provincial, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 40, 41, 45, 55 y 119, primer párrafo del Código Penal).

2) Imponer a José Miguel Gregorutti, hasta que la pena impuesta se torne ejecutoriable, la obligación de no tomar contacto alguno, por cualquier medio, con la víctima de autos y su progenitora (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado José Miguel Gregorutti, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario N° 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del 20 de abril de 2021, a las 08:50 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 19 de mayo de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015199 3 v./12/07/2021

LICITACIONES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 16/2021

OBRA: María Grande 9 Viviendas (MAIPER) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 29.127.428,11
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 3.495.291,37

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 326.227,19
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses – Infra: 6 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día 30/07/2021 Hora: 10 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.622,71.

Cuenta de Depósito: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT: 33999053349 – CBU: 386000100100000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV Laprida N° 351 – Paraná – Entre Ríos.

Retiro de Recibo Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

F. 05-00000882 2 v./07/07/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21

OBJETO: Adquirir uniformes para el personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$1.000).

El gasto que demande dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 97° del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, deberá afectarse a la partida correspondiente al Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000883 3 v./07/07/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21

OBJETO: Adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 6/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$1.000).

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000884 3 v./07/07/2021

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "Refacción y Ampliación Dirección Departamental Escuelas de Concordia – Concordia - Departamento Concordia" Licitación Pública N° 14/21

Obra Autorizada por Decreto N° 1603/2021 MPI y S.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Refacción y Ampliación Dirección Departamental Escuelas de Concordia-Concordia-Departamento Concordia".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Roque Sáenz Peña (Ex Barraca Americana) de la ciudad de Concordia-Departamento Concordia.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 30 de Julio de 2021 a las 11:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sito en 1° Piso de Casa de Gobierno-De la Puente S/N°-Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.521.334,09 (Pesos cincuenta y siete millones quinientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro con 09/100.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 57.521.334,09 (Pesos cincuenta y siete millones quinientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro con 09/100.-).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Quinientos Cuarenta (540) Días Corridos.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 19 de Julio de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 19 de Julio de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones MPIyS.

F. 05-00000885 2 v./08/07/2021

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública 031/2021

MOTIVO: Adquisición de tres (03) Sistemas LPR de Reconocimiento de Patente.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.
 APERTURA DE SOBRES: Día 29 de Julio del 2021 a las 10:00 Hs.
 POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 Hs. Tel: 0343 – 4209164.
 Stella Maris Jacob, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00018593 3 v./09/07/2021

**MINISTERIO DE EDUCACION
 PRESIDENCIA DE LA NACION**

Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Objeto: Terminación Esc. N° 15 "San Antonio" – Localidad Chajarí – Dpto. Federación – Prov. de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N°: 04/2021

Presupuesto Oficial: \$ 144.164.493,44
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.
 Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 285 UEP de fecha 24/06/2021.

Valor del pliego: \$100 cada pliego.
 Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 03 de agosto de 2021 hasta las 11:30 hs.
 Fecha de apertura: 05/08/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández, De la Puente 220 – Casa de Gobierno – Localidad Paraná- Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Unidad Ejecutora Provincial
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
 Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018653 10 v./16/07/2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21

OBJETO: Venta de un (1) acoplado marca Hermann, modelo A. VL.3E.12 - año 2012 - dominio LCW137 - (Ordenanza N° 892/21).

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, un millón seiscientos cincuenta mil con 00/00 (\$ 1.650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, un mil seiscientos cincuenta con 00/00 (\$ 1.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2021 - 10:00 horas.
 División Despacho - Municipalidad de María Grande - avenida Argentina 320 - María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos, dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 0343-4940030/4940090. E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com, secfinanzas.mariagrande@gmail.com.

María Grande, 1 de julio de 2021 - Sebastián S. Resnitzky, secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00018671 5 v./12/07/2021

**MINISTERIO DE EDUCACION
 PRESIDENCIA DE LA NACION**

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno", localidad Villa Libertador San Martín – Dpto. Diamante – Provincia de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N° 03/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.010.844,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad N° 86 – Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 286 UEP de fecha 24/06/2021.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86, Paraná.

FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 – Hora: 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Unidad Ejecutora Provincial
 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
 Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/21

OBJETO: Adquisición de materiales para señalización vertical.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciséis millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete (\$ 16.772.237,00);

APERTURA: El 21/07/21a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197,1° Piso, Dirección de DESPACHO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304 – Interno 130, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$ 15.000).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 01 de Julio de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00018739 3 v./08/07/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 24/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 353/21, convocase a Licitación Pública N° 24/21, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima séptima vivienda, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas", los cuales se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: Pesos un millón cien mil con 00/100, (\$ 1.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 28 de Julio de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 5 de julio de 2021 - Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018764 3 v./12/07/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 25/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 354/21, convocase a Licitación Pública N° 25/21, para la adquisición de Asfalto 70-16, destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: Pesos dos millones trescientos setenta y seis mil 00/100, (\$ 2.376.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 28 de Julio de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 5 de julio de 2021 - Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018766 3 v./12/07/2021

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Pública N° 03/2021

Decreto N° 68/2021 D.E.

Adquisición de "Carrocería Nueva de Vuelco Trilateral"

FECHA y HORA DE APERTURA: 20/07/2021 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil doscientos con 00/100 (\$ 1.200,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Pross Elvio Alfredo, tesorero comunal.

F.C. 04-00018776 2 v./08/07/2021

COMUNA LA PICADA
Licitación Pública N° 01/2021

La Comuna La Picada – Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 06/2021 de fecha 22/06/2021 para la compra de camioneta con cabina doble usada equipada de acuerdo a las siguientes especificaciones: motor diesel, puertas 4, transmisión manual, motor 2.8 +/- 5, carrocería tipo Pick Up, dirección hidráulica, potencia 130 hp +/- 20, tracción 4x2, cilindrado 2.8 +/- 5, número de velocidades 5, doble cabina, capacidad de carga 500 kg +/- 100, fuerza de arrastre, con gomas seminuevas (menor al 30 % de uso) con un presupuesto oficial de \$ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil); según los "Pliegos general de condiciones generales de especificaciones técnicas que podrán los interesados reunir en la sede Comunal de calle Ruta Provincial N° 10 km 1 entre las calles Av. Racedo y Av. Berduc de la localidad homónima CP 3118 e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizara el día 03 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 02 de Agosto de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00018778 3 v./12/07/2021

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto N° 70/21 llámese a licitación pública N° 03/21 con el objeto de adquirir un (1) fusor y distribuidor de asfalto (diluido con solvente o emulsión asfáltica) de 2.000 lts. Barra de riego de 2,70 mts de largo, de sección circular, con grifos para riego uniforme. Lanza para riego manual, con manguera de aproximadamente de 5 mts. y lanza de soplado para limpieza del sector de aplicación.

APERTURA: Día Miércoles 21 de Julio de 2.021 – Hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante

Teléfono: 343 4997122 - Email – compracomunaprotestante@gmail.com.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil).

Duilio Herbel, presidente, Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00018718 3 v./08/07/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública N° 23/2021
Decreto N° 1822/2021

OBJETO: Adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos cinco millones dieciocho mil (\$ 5.018.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de julio del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de julio del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 2 de julio de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018715 2 v./07/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Hermana de los pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio a las 17:30 horas, en el hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano N° 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Motivos por los cuales no se tuvo en tiempo y forma el ejercicio cerrado en fecha 31/5/2020.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2020.

4º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2021.

5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

6º) Designación de 2 socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

Paraná, 2 de julio - la Comisión Directiva.

F.C. 04-00018692 3 v./07/07/2021

HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de julio de 2021, a partir de las 16:00 horas de manera virtual, y conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.-

2 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.-

3 - Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-07-19 y finalizado el 30-06-20.-

4 - Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.

5 - Cuota societaria.-

6 - Elección de miembros de la Comisión Directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme estatuto.

Amanda del C. Trossero, presidente, Ana M. Valent, secretaria.

F.C. 04-00018713 3 v./08/07/2021

ASOCIACION DE MAXIBASQUET FEMENINO DEL OESTE
Convocatoria

La comisión directiva del Maxibasquet Femenino del Oeste convoca Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Resolución N° 55/20 DIPJ, para el día martes 28 de julio del 2021 a las 20.30 horas vía zoom oportunamente se les comunicara a los delegados asambleísta designados por clubes el ID y contraseña.

Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas.

2 - Lectura acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de memoria 2020/2021.

4 - Lectura y aprobación de balance.

5 - Lectura de informe de revisor de cuenta.

Paraná, julio de 2021 - Norma M. Romero, presidente, Cristina Godoy, secretaria gral.

F.C. 04-00018714 2 v./07/07/2021

GUALEGUAYCHU

RADIO CLUB GUALEGUAYCHÚ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo determinado por el artículo 35 de los Estatutos Sociales, convocase a los asociados del Radio Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse

el día Viernes 23 de julio del 2021 a las 18:30 horas en calle Primera Junta 176, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) socios presentes para aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración de las Memorias, Balance General, cuadro demostrativo de pérdidas inventario y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30/03/2021.

3 - Elección de cuatro Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por el período 2021/2022.

Nota: De acuerdo a lo que prescribe el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la Asamblea funcionara válidamente a la hora de citación con la mitad mas uno de los socios y con cualquier número media hora después de la fijada para la convocatoria.-

Alejandro Albarenga, presidente, Pedro A. Brantes, secretario.

F.C. 04-00018768 1 v./07/07/2021

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Planta Urbana- Manzana N° 111- Solar N° 4 (parte)- Plano de Mensura N° 7901, Domicilio Parcelario: Calle Alvear S/N° a 72,00 m de calle Catamarca - Partida Municipal N° 105.351, con una superficie de 615,90 m2, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta amojonada (5-6) al rumbo S-66°57' - E de 1,00 m y recta amojonada (6-7) al rumbo S-71°40' - E de 9,00 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.- ESTE: recta amojonada (7-8) al rumbo S- 12° 27' - O de 59,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- SUR: recta amojonada (8-9) al rumbo N- 83° 35' - O de 10,00 m linda con calle Alvear.- OESTE: recta amojonada (9-10) al rumbo N- 10° 31' - E de 16,17 m y recta amojonada (10-5) al rumbo N- 13° 09' - E de 45,21 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 15 de junio de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00018729 3 v./08/07/2021

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Planta Urbana- Manzana N° 203- Solar N° 1 (parte)- Plano de Mensura N° 8456, Domicilio Parcelario: Calle Buenos Aires N° 617 - Partida Municipal N° 138.905, con una superficie de 1.011,17 m2, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta alambrada (1-2) al rumbo S-82°38' - E de 57,82 m linda con Plano 4502 de la Municipalidad de San José de Feliciano y con Municipalidad de San José de Feliciano y recta alambrada (2-3) al rumbo S-80°22' - E de 19,16 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Este: recta alambrada (3-4) al rumbo S- 6° 24' - O de 13,80 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Sur: recta alambrada (4-5) al rumbo N- 80° 19' - O de 36,97 m y recta alambrada (5-6) al rumbo N- 81° 22' - O de 40,60 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.- Oeste: recta amojonada (6-1) al rumbo N- 9° 00' - E de 12,17 m lindan con calle Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 1 de junio de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00018774 3 v./12/07/2021

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 141 Solar 2 (parte) - Plano de Mensura N° 9570, Partida Provincial N° 107.105 que consta de

una superficie de 336,17 m2 ,Domicilio Parcelario: Calle Pueyrredón N° 403 con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) amojonada al rumbo S - 81° 00' E de 13,50 m que linda con calle Pueyrredón.- Este: recta (2-3) amojonada al rumbo S - 13° 12' O de 26,00 m linda con calle Salta.- Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo N - 80° 34' - O de 12,47 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Oeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N - 10° 56' E de 25,85 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 7931, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 01 de junio de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00018775 3 v./12/07/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

LLORENS HERMANOS SRL

A los 12 días del mes de Noviembre del año 2020, se reúnen los Sres. Socios de LLORENS HERMANOS SRL, Rafael Antonio Llorens, L.E. 5.097.659, Carlos Enrique Llorens. D.N.I.. 11.029.600, Roberto Fermín Llorens, D.N.I. 13.043.024 constituyendo domicilio en la ciudad de Paraná, calle Campamento del Calá N° 517 para tratar el siguiente tema:

Designación de socio gerente: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social los Sres. socios deciden designar nuevamente para el cargo de gerente general, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad por el período 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2.022 al Sr. Rafael Antonio Llorens, L.E. 5.097.659.

No siendo para más se firma de conformidad la presente y se da por finalizada la reunión.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de marzo de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018777 1 v./07/07/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

ONE GROUP S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 26 días del mes de abril de 2021, comparecen: Geller Eliana Antonela, argentina, 36 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 31.085.163, CUIT 27-31085163-4, diseñadora de interiores, soltera, con domicilio en Bevilaqua 3637, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "Cedente" y Paul Gonzalo Javier, argentino, de 36 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 31.085.851, CUIT 20-31085851-0, comerciante, soltero, con domicilio en Ruta 18 Km 13,5, Colonia Avellaneda Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, actuando en representación de Paulkihn S.R.L., CUIT 30-71082605-2, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, bajo el número 2653, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de ONE GROUP S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria 30-71490874-6. El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien por ciento (100 %) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad ONE GROUP S.R.L, las que ascienden a la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos pesos cien (\$ 100) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos cien mil (\$ 100.000). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$

1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de valor \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Gonzalo Javier Paul, 9.000 (nueve mil) cuotas o sea la suma de \$900.000 (pesos novecientos mil) y Paulkhn S.R.L., CUIT 30-71082605-2, 1.000 (mil) cuotas, o sea la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil). El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018746 1 v./07/07/2021

CONTRATOS

PARANA

SUMINISTROS Y PROVISIONES S.A.S.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

1) Socios: Cabrera Juan Manuel. D.N.I. N° 32.509.661. CUIT/CUIL N° 20-32509661-7, nacido el día 17/06/1986, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Fray Luis Bolaños 2332, de la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, : y Trevia Germán, D.N.I. N° 21.962.750, CUIT/CUIL N° 20-21962750-6, nacido el día 20/03/1971, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Córdoba 211, de la ciudad de Viale, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

2) Constitución: Instrumento Privado con Certificación de firmas de la Escribana C. González Dato de fecha 29 de Marzo de 2.021.-

3) Denominación Social: La Sociedad denominada de “SUMINISTROS Y PROVISIONES S.A.S.” queda constituida la sociedad anónima simplificada que tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

4) Sede Social: Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Duración 30 años.

6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Pudiendo realizar todo o inherente a su logística. Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, se a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, movimiento de suelos, explotación de canteras, extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.- Venta al por Mayor y Menor: Venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, ropa de trabajo y seguridad, materiales de construcción. Venta en comisión y/o consignación de Combustibles, lubricantes y neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto podrá instalar Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, realizar actos de importación y/o exportación de materiales de cualquier naturaleza.

7) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

8) Administración: La administración estará a cargo del Sr. Cabrera Juan Manuel que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Trevia Germán en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.-

9) Fiscalización.- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

10).- Cierre del Ejercicio: el Ejercicio Social cierra el día 31 de Enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018749 1 v./07/07/2021

LAGOON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a) Edgardo Fiol, Matrícula Individual N° 18.380.760, de 53 años de edad, nacido el 11 de diciembre de 1967, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil divorciado, domiciliado realmente en calle San Martín N° 3.185, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y b) Norberto Gonzalo Ripari, Matrícula Individual N° 28.723.274, de 39 años de edad, nacido el 8 de enero de 1982, de profesión comerciante, casado, domiciliado realmente en calle Avenida Ramírez N° 1.328, de la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha y Lugar del Instrumento de Constitución: a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Denominación o Razón Social de la Sociedad: “LAGOON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “LAGOON S.R.L.” indistintamente.-

Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A) Fabricación, producción y elaboración de: piletas y/o piscinas de Plástico Reforzado por Fibra de Vidrio (P.R.F.V.); así como también el ensamble, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, de insumos, materiales, productos y accesorios, pisos, bordes, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad. Obras completas con provisión de equipamiento, tipo “llave en mano”.-

B) Comerciales: Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de piletas y/o piscinas, y de productos, maquinarias, vehículos y toda clase de insumos e implementos necesarios para desarrollar la presente actividad.-

C) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras, loteos y su urbanización.-

D) Construcción: de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, plantas industriales, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas.-

E) Financieras: podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras.-

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

Capital: Se establece en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de pesos cuatro mil (\$ 4.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Edgardo Fiol, suscribe quinientas (500) cuotas sociales, de pesos cuatro mil (\$ 4.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos dos millones (\$ 2.000.000) y el Sr. Norberto Gonzalo Ripari, suscribe quinientas (500) cuotas sociales de pesos cuatro mil (\$ 4.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos dos millones (\$ 2.000.000). La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo al momento de la constitución del presente contrato y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma social en fianzas, hipotecas, gravámenes, permutas, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. El uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes durarán en sus cargos mientras dure la sociedad o por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de marzo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018750 1 v./07/07/2021

GOTTE CARROCERIAS TERMICAS S.A.S.

Título: Gotte Carrocerías Térmicas S.A.S.

En la Ciudad Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 01 días del mes de Junio del 2021 comparece el señor Gotte Cristian Fernando con Documento Nacional de Identidad N° 29.520.521, CUIT 20-29520521-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Julio de 1982, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle San Juan N° 1166 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y el Señorita Gotte Agostina Anabel con Documento Nacional de Identidad N° 37.855.997, CUIT N° 27-37855997-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Marzo de

1995, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle De Las Violetas N° 1334 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; representado en este acto por Anibal Fabian Visintin DNI N° 23.696.774, CUIT N° 20-23696774-4, nacido el día 21 de Julio de 1974, estado civil Casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de Profesión Contador Público, con domicilio real en calle Laurencena N° 1564, de la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Quienes resuelven:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "GOTTE CARROCERIAS TERMICAS S.A.S" con sede social en calle Ruta Nacional N° 12 Km 403.5 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Segundo: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contado desde la fecha del instrumento constitutivo.

Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la actividad industrial: la fabricación, armado y comercialización de carrocerías para camiones, automóviles y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros y toda actividad vinculada con el ramo descripto principalmente la de servicios, reparaciones, instalaciones de equipos de frío y aire acondicionado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuesta por las leyes y el presente estatuto.

Cuarto: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100 centavos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una, ordinarias, nominativa, no endosable, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: Gotte Cristian Fernando en 5.200 (cinco mil doscientos) acciones por un total de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000) y el Señorita Gotte Agostina Anabel en 4.800 (cuatro mil ochocientas) acciones por un total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000). El capital suscripto se integra en su totalidad en dinero en efectivo en este acto.

Quinto: La administración estará a cargo del Sr. Gotte Cristian Fernando, que vestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo, mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señorita Gotte Agostina Anabel en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Sexto: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Gotte Cristian Fernando, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Séptimo: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Octavo: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de junio de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018754 1 v./07/07/2021

SPREAFICO EQUIPAMIENTOS SRL

Edicto constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada
Constitución de fecha tres de Mayo de 2021.

Socios: SPREAFICO CARLOS LEONARDO, DNI N° 20.852.305, CUIT N° 20-20852305-9, de estado civil casado, nacido el día 23 de Mayo de 1969, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empresario industrial, domiciliado en calle Camino del Medio N° 0 Ejido de Crespo, Provincia de Entre Ríos; HERGERT NANCY MARCELA, DNI N° 21.937.308, CUIT N° 27-21937308-8, de estado civil casada, nacida el día 19 de Octubre de 1970, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Camino del Medio N° 0 Ejido de Crespo, Provincia de Entre Ríos; SPREAFICO LUCIA BELEN, DNI N° 40.165.549, CUIT N° 27-40165549-8, de estado civil soltera, nacida el día 12 de Abril de 1997, de 24 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empleada de casas particulares, domiciliada en calle Camino del Medio N° 0 Ejido de Crespo, Provincia de Entre Ríos; SPREAFICO MAURO NAHUEL, DNI N° 33.940.474, CUIT N° 20-33940474-8, de estado civil casado, nacido el día 30

de Noviembre de 1988, de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empresario industrial, domiciliado en calle López Jordán N° 446 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; SPREAFICO GONZALO EMMANUEL, DNI N° 35.173.720, CUIT N° 20-35173720-5, de estado civil casado, nacido el día 14 de Agosto de 1990, de 30 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empresario industrial, domiciliado en calle López Jordán N° 446 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; SPREAFICO ANGEL LEONEL, DNI N° 38.768.935, CUIT N° 20-38768935-5, de estado civil casado, nacido el día 19 de Agosto de 1995, de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión empresario industrial, domiciliado en calle López Jordán N° 446 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SPREAFICO EQUIPAMIENTOS SRL.

Sede: calle Camino del Medio N° 0 Ejido de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industria Metalúrgica: Fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismos, así como cuanto directa o indirectamente se relacione con ello; fabricación, modificación, homologaciones, reparación de carrocerías, tráiler, motor home o casas rodantes, implementos, maquinarias agrícolas y/o modificaciones de chasis para vehículos; diseño, fabricación, montaje y reparación de estructuras metálicas para edificación, plantas industriales, infraestructuras ferroviarias, plantas solares, calderería para recipientes de presión, torres eólicas, pasarelas metálicas, tanques de todo tipo de uso industrial y sus derivados en materiales plásticos y resinas similares.

Fabricación de muebles y tapizados en automotores: Fabricar, vender, comprar, distribuir y financiar: muebles, partes de muebles, perfiles, tirantes, postes, techos, cerramientos, y/o cualquier derivado de la carpintería metálica y tradicional en madera, realizados en aluminio, chapa, hierro, PVC, madera y/o de cualquier material que resulte apropiado, estructuras metálicas para la construcción, tapizados y equipamientos de vehículos de transporte, herrajes y accesorios para muebles estándar y a medida, y/o cualquier implemento para muebles estándar y a medida realizados en madera y/o materiales similares.

Transporte: Transporte de cargas, tanto nacional como internacional, con unidades propias o contratadas, pudiendo realizar también servicios de grúa, auxilios y traslados de vehículos y/o cualquier tipo de material rodante.

Comercio: Venta, compra, permuta, consignación, depósito, comisión, mandatos, representaciones, distribución, venta por cuenta y orden de terceros, importación y exportación; de vehículos de transporte de cargas y/o personas como ambulancias, motor home, transportes escolares, camiones, camionetas, utilitarios, así como también de sus repuestos e insumos, neumáticos, sirenas, barras, luces destellantes, camillas, sillas de ruedas, botiquines, vitrinas, cúpulas, asientos y demás elementos relacionados con automotores y sus accesorios.

Actividad Financiera: otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantías reales o no; realizar operaciones con créditos hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés o a financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la ley, o sin ellas. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades creadas o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos un millón representado por mil cuotas partes de valor nominal mil pesos cada una y con derecho a un voto por cuota.

Suscripción: 1) Spreafico Carlos Leonardo, suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas. 2) Hergert Nancy Marcela, suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas. 3) Spreafico Lucia Belén, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas. 4) Spreafico Mauro Nahuel, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas. 5) Spreafico Gonzalo Emmanuel, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas. 6) Spreafico Angel Leonel, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Spreafico Carlos Leonardo, DNI N° 20.852.305, en el carácter de gerente titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durarán en sus cargos por un mandato de cinco ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Spreafico Carlos Leonardo, DNI N° 20.852.305. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de Abril de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018779 1 v./07/07/2021

ACEROS DEL LITORAL SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Los señores Esteban Ariel Martínez, DNI N° 33.503.137, CUIT N° 20-333503137-8, de 32 años de edad, de profesión constructor y comerciante, casado en primeras nupcias con Ornella Natalia Varisco, DNI N° 33.870.671, con domicilio en calle Pellegrini 301 Piso: 3 Dpto. C, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Marcelo Oscar Cáceres, DNI N° 26.802.012, CUIL 20-26802012-9, de 42 años de edad, de profesión empleado y comerciante, en concubinato con Paola Valeria Diaz, DNI N° 28.676.613, con domicilio en calle Salvador Caputto 2301, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Germán Schonfeld, DNI N° 28.257.905, CUIL N° 20-28257905-8, de 40 años de edad, de profesión empleado y comerciante, soltero, con domicilio en calles Miguel David y Aldea María Luisa s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 29 días del mes de Marzo de 2021.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "Aceros del Litoral S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: con sede social en Ruta 12 y Calle Guido Marizza, de la ciudad de San Benito, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada o en colaboración con terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades:

A) Comercio: Dedicarse a la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de materiales para la construcción y productos conexos.

B) Construcción: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

C) Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por cualquier vía con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

D) Inmobiliario: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

E) Servicios de arquitectura e ingeniería: diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería, arquitectura y servicios conexos de asesoramiento técnico. Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, también podrá realizarlos en el extranjero.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6. Plazo de Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), representado por un millón (1.000.000) de cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. La suscripción se realiza de la siguiente forma: Martínez Esteban Ariel 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil) cuotas; Marcelo Oscar Cáceres 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil) cuotas; y Schonfeld Germán 120.000 (ciento veinte mil) cuotas. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente.

8. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Gerente, que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos, necesitando el sesenta por ciento del capital social. Como excepción se desig-

na a en este acto a Esteban Ariel Martínez, DNI: 33.053.137, como socio gerente con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2.023, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

9. Ejecución de la Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Gerente, que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos, necesitando el sesenta por ciento del capital social. Como excepción se designa a en este acto a Esteban Ariel Martínez, DNI: 33.053.137, como socio gerente con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2.023, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de mayo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018782 1 v./07/07/2021

CONCORDIA

HTL DESARROLLOS S.A.S.

Denominación: HTL Desarrollos S.A.S.

Constitución de fecha: (19) diecinueve días de abril de dos mil veintiuno.-

Socio: Miranda Horacio Alejandro, de treinta (30) años de edad, nacionalidad argentino, DNI: 35.222.800, CUIT 20-35222800-2, nacido el 23 de julio de 1990, estado civil soltero, domiciliado en calle Urquiza 224, Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, de profesión empresario; por derecho propio.

Denominación: HTL DESARROLLOS S.A.S.

Sede: Se establece como domicilio legal y sede social en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos sito en calle Urquiza 224.

Duración: cincuenta (50) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Construcción La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Elaboración, ejecución y comercialización de proyectos de construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por cinco mil acciones (5.000) de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Miranda Horacio Alejandro suscribe la cantidad de cinco mil acciones (5.000) por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El Capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: - Representación - Uso de Firma- La administración estará a cargo del Sr. Miranda Horacio Alejandro que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Rossi Giuliano DNI: 34.646.249, domicilio real sito en calle Estrada N° 510 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Miranda Horacio Alejandro.-

Ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018747 1 v./07/07/2021

MK INTEGRAL S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los (15) quince días del mes de Octubre de 2020, comparece por derecho propio el Sr. Villalba Carlos David Maximiliano, DNI N° 30.853.883, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Perú 2771 de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos quien resuelve:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "MK INTEGRALS.A.S.". Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no capital, con sede social en calle Perú 2771, de la ciudad de Concordia.

La duración de la sociedad se establece en (50) cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, ya sea con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación en la República Argentina y/o en cualquier país del extranjero, a las siguientes actividades: prestación de servicios agrícolas y forestales, incluyendo labores culturales en explotaciones forestales, cítrcolas y arandanas, efectuando tareas de raleo, corte, poda, fertilización, mantenimiento y cosecha en tierras propias o de terceros y su traslado y comercialización, así como también el empaque de los frutos en instalaciones propias o de terceros y su posterior comercialización. Limpieza y desinfección de pisos, edificios, locales y en general de inmuebles, de edificios y locales públicos y privados, limpieza y mantenimiento integral de establecimientos de todo tipo. Limpieza de calles, vías públicas y jardines y servicios de jardinería. Asimismo, la sociedad podrá participar en licitaciones nacionales e internacionales, pudiendo asociarse con otras personas físicas o jurídicas a los fines del desarrollo del objeto social descripto. Ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes descentralizados. Constituirse en mandataria de terceros, realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social y realizar todas las operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de los productos y servicios prestados. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por dos mil acciones (2000), de pesos cien (\$ 100,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Villalba Carlos David Maximiliano suscribe la cantidad de dos mil acciones (2.000) por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). El capital suscrito se integra en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Villalba Carlos David Maximiliano, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La administración estará a cargo del señor Villalba Carlos David Maximiliano que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la señorita Ríos Karen Micaela, quien acredita su identidad con DNI N° 38.543.661, CUIT 27-38543661-6, nacida el día 21 de enero de 1995, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, con domicilio en calle Perú 2771 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de Ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de Ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018748 1 v./07/07/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2021

10904, 10905

DECRETOS
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**
450, 471, 478, 484, 485

RESOLUCIONES
Dirección de Recursos Naturales
1592

Administradora Tributaria de Entre Ríos
129


enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR